AÑO 1984.—NUMERO 136 LUNES, 12 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	”
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	”
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	”
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3516

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León remite a este Gobierno Civil una Orden por la que el mentado Centro Directivo ha dictado normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa, del tenor siguiente:

ORDEN de 15 de octubre por la que se dictan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa.

La aparición de nuevos focos de Fiebre Aftosa en Europa Central y el tiempo transcurrido desde la última campaña de vacunación, hacen necesario la iniciación de una nueva. Por ello, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto disponer:

Primero.—La vacunación será obligatoria para todos los bóvidos, ovinos y caprinos de más de tres meses. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

Segundo.—Dadas las circunstancias epizootiológicas, la campaña de vacunación deberá realizarse con carácter general entre el 1 de noviembre y el 15 de enero próximos.

Tercero.—Se mantiene la obligatoriedad de vacunación en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Por otra parte, todo el ganado porcino que se traslade para vida se vacunará obligatoriamente, debiendo realizarse la vacunación con una antelación mínima de diez días al desplazamiento.

Cuarto.—La vacuna a utilizar será, en todos los casos, trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootiológicas lo hicieran aconsejable.

Quinto.—La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos, y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 por 100 del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Sexto.—Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la campaña.

Séptimo.—El incumplimiento de las normas de la presente campaña motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo, la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Octavo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de octubre de 1984.—El Consejero, firmado: Jaime González González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 5 de noviembre de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

3504

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión de 15 del presente mes de octubre, y en atención a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación directa:

OBJETO DEL CONTRATO: Obras de reparación de cubierta en el Hospital Psiquiátrico Provincial.

TIPO DE LICITACION: 2.030.877 pesetas.

PLAZO DE EJECUCION: 4 meses.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras

«A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica; de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa de las obras de reparación de cubiertas en el Hospital Psiquiátrico Provincial, así como del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1984.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 30 de octubre de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3520

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Cuidadora de Niños vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación provincial

Habiéndose observado error en la redacción del anexo I a la convocatoria de concurso-oposición (base octava) de las pruebas selectivas de la fase de oposición, cuya convocatoria apareció publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia número 126, correspondiente al día 19 de octubre de 1984, por el presente se hace la debida rectificación:

ANEXO I A LA CONVOCATORIA
DEL CONCURSO-OPOSICION

(Base octava)

PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE
DE OPOSICION

Los ejercicios a realizar en esta fase de oposición son los siguientes:

a) PRACTICO. — Consistirá en la realización de aquellas pruebas de aptitud profesional relacionadas con las funciones del cargo, con posibilidad de realizar una entrevista posterior. Este ejercicio, como se indica en la base novena, tendrá carácter de eliminatorio.

b) TEORICO - ESCRITO.—Contestación a un cuestionario de preguntas relativas al temario de la oposición. Este ejercicio no tendrá el carácter de eliminatorio.

c) TEORICO-ORAL.—Contestación, durante el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas extraídos al azar de los que componen el cuestionario o temario que sigue a continuación:

Uno de la parte I y otro de la parte II. Este ejercicio no tendrá carácter de eliminatorio.

Por lo que se hace la debida aclaración a los oportunos efectos y conocimiento de las interesadas.

Segovia, 20 de octubre de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3462

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y R. LABORALES

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SEGOVIA

EXPEDIENTE NUMERO 40/80

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77 y a los efectos establecidos en el mismo, se hace público que a las doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «ASOCIACION PROFESIONAL DE EXPENDEDORES DE TABACOS Y TIMBRE DEL ESTADO, DE SEGOVIA», cuyo ámbito territorial y provincial son: «EXPENDEDORES DE TABACO Y TIMBRES TITULARES O INTERINOS CON CREDENCIAL DE TABACALERA, S. A., Y PROVINCIAL», y firmando el acta de constitución don Miguel Angel de Frutos de Frutos, D. N. I. 3.398.504; don Fernando Anaya Martín, D. N. I. 3.318.951, y don Jesús Antón Gilmartín, D. N. I. 3.391.120.

Segovia, 31 de octubre de 1984.—El Director provincial, Antonio Madrigal Collazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3474

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez - Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Andrés García Martín, representado por la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis - Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Pedro Pallarés Colmenero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Pedro Pallarés Colmenero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Andrés García Martín de la suma de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Gómez - Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Pallarés Colmenero, expido el presente, en Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

3515

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecia, número 448/82, instado por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por DON ANGEL ESCORIAL ESCORIAL y su esposa, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Fábrica titulada La Pilarcita, en la que existen dos edificios destinados a fábrica de harinas y de galletas y otro a casa habitación con pisos alto y bajo, lonja, canal, cuarto de calderas y apartaderos. Tiene una presa construida sobre el río Eresma, en el charco titulado San Juan de Requijada, la que por medio del cauce construido produce un salto de agua para el movimiento de las fábricas, cuyo cauce tiene cuarenta y dos metros de longitud y su figura es un paralelogramo rectangular. Contiene también un edificio compuesto de casa, lonja, soportales y demás dependencias con su empedrado y lavadero, todo ruinoso. Mide una superficie total de veintitrés mil ochenta y cinco metros treinta y seis decímetros cuadrados, y linda: Norte, que es el frente, con la carretera de Santa María de Nieva; Este o izquierda, entrando, con el río Eresma y tierra de la Condesa de Chinchón; lindando dicha tierra también por el Sur y el Oeste, o sea, la espalda y la derecha.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.251, libro 36, folio 76, finca número 2.722.

Tipo para subasta: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (18.750.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

3445

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad «Acueducto, S. A.», con domicilio social en Cantimpalos (Segovia), representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Carlos Martín Pérez, y de la otra, como demandado, don José Tarres Ferrer, mayor de edad, industrial y vecino de Arbucias (Gerona), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en representación de la compañía mercantil «Acueducto, S. A.», contra don José Tarres Ferrer, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la actora, compañía mercantil «Acueducto, S. A.», la suma de NOVENTA MIL DOSCIENTAS CUATRO PESETAS de principal y MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS de gastos, más los intereses legales de dicha suma, sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

3429

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Elisa Velasco Alonso, hija de Gregorio y Brígida, natural de Palazuelos de Eresma y vecina de Segovia, que falleció, en estado civil soltera, el día 6 de agosto de 1984, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando la herencia de la citada causante sus hermanos, de doble vínculo, doña Elena, doña Clementina, doña Flora, doña Raimunda, doña Bienvenida y don Damián Velasco Alonso, y sus sobrinos, llamados don Juan Carlos, doña María Elena y doña Juana Pilar Velasco Plaza, hijos de su premuerto hermano don Damián Velasco Alonso, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3431

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos incidentales por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Enrique Cañada Cardo, vecino de Segovia, con domicilio en la calle Malconsejo, número 5, sobre robo, hurto o extravío de un pagaré al portador número A 1066027, adquirido el día 11 de octubre de 1983 en el Banco Comercial Español, Sucursal de Segovia, por un valor de dos millones quinientas mil pesetas, con vencimiento el día 10 de octubre de 1984, de su propiedad; en los cuales he acordado publicar el presente al objeto de impedir que se pague a tercera persona el capital e intereses y evitar que se transfiera a otro la propiedad del título, concediendo el plazo de treinta días al objeto de que pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor del título.

Dado en Segovia, a veintiséis de octubre de mi novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3473

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolivar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don José Ignacio Gutiérrez Laso, mayor de edad, casado, economista, y doña Peregrina Millán-Astray Gasset, mayor de edad, casada, empleada y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don José Galache Alvarez y defendidos por el Letrado don José Ignacio González Ochoa, y la entidad «Casas de Pueblo, S. A.», domiciliada en Madrid; don Carlos Ramírez Muñoz, mayor de edad, casado, economista, y doña María Vega Olloqui Pascual, mayor de edad, soltera, economista y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, la entidad «Casas de Pueblo, S. A.», don José Ignacio Gutiérrez Laso, don Carlos Ramírez Muñoz, doña María Vega Olloqui Pascual y doña Peregrina Millán-Astray Gasset, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de UN MILLON QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIUNA PESETAS de principal, intereses y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, entidad «Casas de Pueblo, S. A.», don Carlos Ramírez Muñoz y doña María Vega Olloqui, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3471

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Antonio Morales García, Juez de Primera Instancia, accidental, de la Villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, bajo el número 23/84, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.—En la Villa de Cuéllar, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de Segovia, en prórroga de jurisdicción al de esta Villa y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Carlos Galache Díez, en representación de don Félix Perlado, digo, Gil Perlado, y doña Catalina Yuste Migueláñez, mayores de edad, cónyuges, obrero y sus labores, respectivamente, y vecinos ambos de Cantimpalos (Segovia), y dirigidos por el Letrado don Manuel González Herrero, contra el Ayuntamiento de Aguilafuente, que ha comparecido en juicio representado por el Procurador don Juan Manuel Garrote Yunta y dirigido por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y la entidad Aseguradora CHASYR 1.879 Seguros, domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por perjuicios; y

FALLO: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción para el conocimiento y decisión de la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Galache Díez, en nombre y representación de los cónyuges don Félix Gil Perlado y doña Catalina Yuste Miguelánez, contra el Ayuntamiento de Aguilafuente, representado por el Procurador don Juan Manuel Garrote Yunta, y contra la entidad Aseguradora CHASYR 1.879 Seguros, declarada en rebeldía, debo de absolver y absuelvo en la instancia formulada a las referidos demandados sin entrar a decidir ni resolver la cuestión de fondo planteada, y sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de uno de los demandados, se notificará en la forma legal prevista de no instarse su notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—Firmado y rubricado.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.

PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el siguiente día de su fecha por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública, con asistencia de mí, el Secretario, de que doy fe. Firmado (ilegible).—Rubricado.—El Secretario (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad aseguradora CHASYR 1.879 Seguros, declarada en rebeldía en los presentes autos, se extiende éste, en Cuéllar, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Antonio Morales García.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3470

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Subasta de chopos

A las catorce horas del día 17 de diciembre de 1984 tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de 196 chopos en la finca denominada «El Prado», de Dehesa de Cuéllar, propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Número de árboles: 196 chopos canadienses.

Volumen de madera en pie: 70 metros cúbicos.

Precio metro cúbico: 4.000 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 280.000 pesetas.

Fianza provisional: 8.400 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día 17 de diciembre de 1984.

Documentos a presentar.—Además de la propuesta, los licitadores deberán presentar, en sobre aparte, los siguientes documentos: Declaración jurada que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad, justificante de licencia fiscal, resguardo de la fianza provisional, carné de empresa con responsabilidad o fotocopia auténtica del mismo; los que acudan por representación, poder notarial bastanteado por Letrado.

Condiciones.—Regirán los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento. La corta se adjudicará a riesgo y ventura del contratista, sin medición final del volumen.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los gastos mencionados en el artículo 47 del Reglamento de Contratación y, especialmente, las tasas del ICONA por licencia y cualquier otro.

Segunda subasta. — De quedar desierta esta subasta tendrá lugar una segunda, al undécimo día hábil siguiente al de haberse quedado desierta, bajo el mismo precio y condiciones, admitiéndose pliegos durante los diez días hábiles anteriores.

Modelo de proposición.—El general para este tipo de subastas.

Cuéllar, 26 de octubre de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

3458

Ayuntamiento de Arcones

SUBASTAS

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente, también hábil, al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las trece horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 46 fustes de chopo del monte número 179, «El Enebral», de los propios de este municipio, con los datos siguientes:

Monte número 179, «El Enebral».

Aprovechamiento: Número de fustes, 46; especie chopo.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 33 metros metros cúbicos.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 3.200 pesetas.

Precio base del aprovechamiento: 105.600 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 3.168 pesetas.

Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día que se efectúe la subasta.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo y facultativo aprobado por la Corporación para este acto.

Mesa: El señor Alcalde - Presidente o persona en quien delegue, un representante del ICONA y el Secretario de la Entidad, quien dará fe del acto.

Condiciones especiales: El adjudicatario queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del ICONA, de Segovia, abierta en el Banco de España, el importe de tasas y exacciones correspondientes.

Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda subasta, a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., del día ... de ... de 1984, por el Ayuntamiento de Arcones (Segovia), con relación a la subasta de 46 fustes de chopo del monte número 179, «El Enebral», de los propios de este municipio, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra) (...).

(Fecha y firma del proponente.)

Arcones, 30 de octubre de 1984.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

3457

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente, también hábil, al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las trece horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 46 fustes de chopo

de las parcelas de este Ayuntamiento, tituladas La Alberca y La Calzada, con los datos siguientes:

Parcelas: La Alberca y La Calzada.

Aprovechamiento: Número de fustes, 46; especie chopo.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 35,500 metros cúbicos.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 3.200 pesetas.

Precio base del aprovechamiento: 112.640 pesetas.

Fianza provisional: 3.379 pesetas.

Admisión de pliegos: Hasta las doce horas del día que se efectúe la subasta.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo aprobado por esta Corporación para este acto.

Mesa: El señor Alcalde - Presidente o persona en quien delegue, un representante del Ayuntamiento y el Secretario de la Entidad, quien dará fe del acto.

Condiciones especiales: El adjudicatario queda obligado al pago del importe de anuncios, tasas y exacciones correspondientes.

Si quedara desierta esta subasta tendrá lugar una segunda, a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., del día ... de ... de 1984, por el Ayuntamiento de Arcones, con relación a la subasta de 46 fustes de chopo de las parcelas de La Alberca y La Calzada, de la propiedad municipal, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra) (...).

(Fecha y firma del proponente.)

Arcones, 30 de octubre de 1984.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3406

MEMBIBRE DE LA HOZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 115, de 24-9-1984, se hace público que el acuerdo tomado por el Pleno municipal con fecha del día 3 de septiembre de 1984, relativo a la implantación de nuevas Ordenanzas fiscales, se ha convertido en definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, por acuerdo definitivo de la sesión del día 15-10-84.

El extracto de las nuevas Ordenanzas fiscales es el siguiente:

1.—Tasa por prestación personal y de transportes.

Fundamento legal: Artículo 127.2 del Real Decreto 3250/1976 y 564 y siguientes de la L. R. L.

Tarifas:

Prestación personal: Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

Prestación de transportes: Por cada jornada, el valor medio del transporte en la zona.

2.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Fundamento legal: Artículo 15, número 11, del Real Decreto 3250/1976 y Orden de 31 de mayo de 1977.

Objeto: Esta constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados en el enunciado de la tasa.

Tarifas:

Rieles: Uno, 150 pestas. Postes de hierro: Uno, 700 pesetas. Postes de madera: Uno, 400 pesetas. Cables: 10 pesetas por metro lineal. Palomillas: 150 pesetas una. Cajas de amarre: 150 pesetas una. Por transformador en la vía pública: Metro cuadrado, 2.500 pesetas.

Cuando el aprovechamiento citado se constituya a favor de empresas explotadoras de servicios se aplicará el 1,5 de los ingresos brutos.

Estas Ordenanzas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Membibre de la Hoz, a 24 de octubre de 1984.—El Alcalde, José Antonio García Pascual.

3388

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

EDICTO

Don Gabino García Pecharromán, vecino de este pueblo, en nombre de la S. A. T. número 307, «San Mamés», solicita licencia municipal para la construcción de una nave para ganado ovino en «Eras de las Cruces», de este término municipal.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Navares de las Cuevas, 25 de octubre de 1984.—El Alcalde, Natalio de Antonio.

3397

Ayuntamiento de Marugán

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el hacendado forestero don Juan de la Pisa Pino, con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, número 51, tiene solicitada licencia municipal para la construcción de una nave (aprisco para ganado caprino) en el paraje Finca Coso del Rocío, del Caserío de Párraces, jurisdicción de este término, y a fin de explotarla con esa clase de ganado.

Lo que se hace público por término de diez días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro de expresado plazo puedan presentar las reclamaciones de cuantos sean afectados.

Marugán, a 26 de octubre de 1984.—El Alcalde, Luis Fuente.

3495

Ayuntamiento de Langüilla

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACION EN LANGUILLA Y BARRIO DE MAZAGATOS, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Languilla, a 31 de octubre de 1984.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

3467

Ayuntamiento de Veganzones

Por don Ricardo Matilla Escorial se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento destinado a la venta de pescado fresco y congelado, ubicado en la calle Eras, 27, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Veganzones, a 30 de octubre de 1984.—El Alcalde, Julián Cuesta Hernando.

3401

HONTANARES DE ERESMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público que el acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación, de fecha 14 de septiembre último, relativo a la implantación de la Ordenanza fiscal, se ha convertido en definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo de exposición al púbico.

El extracto de la Ordenanza es el siguiente:

Tasa sobre rieles, postes, cabes, palomillas, cajas de amarre y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. Fundamento legal: Artículo 15, número 11, del Real Decreto 3250/1976:

Rieles, 25 pesetas metro; postes de hierro, 300 pesetas unidad; postes de madera, 300 pesetas unidad; cables, 25 pesetas metro lineal; palomillas, 200 pesetas unidad; cajas de amarre, de distribución o registro, 150 pesetas unidad.

La entrada en vigor de la Ordenanza empezará a regir en 1.° de enero de 1985.

Hontanares de Eresma, 26 de octubre de 1984.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

3378

BERNARDOS

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio, se hace público que el expediente de referencia se halla expuesto, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el expresado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Bernardos, a 25 de octubre de 1984. — El Alcalde, Daniel Postigo.

3378

Acordada por este Ayuntamiento la imposición del tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abran al exterior, con su respectiva Ordenanza; se hace público que el expediente de referencia se halla expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Bernardos, a 25 de octubre de 1984. — El Alcalde, Daniel Postigo.

3446

ABADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1984, en la forma acordada en sesión de 28 de septiembre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 4.019.928. Capítulo 2: 4.998.968. Total: 9.018.896.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 1: 135.000. Capítulo 2: 974.421. Total: 1.109.421.

Crédito definitivo. — Capítulo 1: 4.154.928. Capítulo 2: 5.973.389. Total: 10.128.317.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abades, a 29 de octubre de 1984.—El Alcalde, Antonio Garcimartín Moreno.

3454

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Acordada por este Ayuntamiento la IMPLANTACION de las Ordenanzas y sus tarifas de rieles, postes, palomillas, etc., y de industrias callejeras y ambulantes, y la MODIFICACION de la de sepulturas a perpetuidad, impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, licencias municipales de obras, desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública y en terrenos del común; quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 29 de octubre de 1984.—El Alcalde, Juan Alfonso Zarzuela.

3529

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACION CALLE LA RESIDENCIA, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Riaza, a 3 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3530

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de URBANIZACION ZONA SAN JUAN, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Riaza, a 3 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Jesús Ramón Martín.

3496

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto redactado por el Ingeniero don José Miguel Useros Serrano sobre la tercera fase de pavimentaciones de esta localidad, por un valor de UN MILLON SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL pesetas; se hace saber al público en general que se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos se consideren afectados y puedan formular cuantas reclamaciones u observaciones consideren necesarias.

Aldeanueva del Codonal, a 2 de noviembre de 1984. El Alcalde, Antonio Sanz Sanz.

3574

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACION, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Cilleruelo de San Mamés, a 31 de octubre de 1984.—El Alcalde, Eufrasio Mate Sanz.

3525

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACIONES (cuarta fase), se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Valle de Tabladillo, a 3 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Atanasio Peña Fresnillo.

3478

Ayuntamiento de Orejana

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene acordada la subasta para la venta de maderas de chopo en el monte número 201, «Los Cerrillos»; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Orejana, 2 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Román González.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8